



**Asunto: Resolución de Ampliación de Plazo
Solicitud de Información: 332459722001273**

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022

VISTOS: Para resolver el procedimiento de acceso a la información pública requerida mediante la solicitud al rubro citada, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante solicitud con número de folio **332459722001273**, de fecha 21 de octubre de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar, se requirió lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información:

“En apego a los procedimientos de la ley general de transparencia y acceso a la información pública solicito la expresión documental y o los documentos que desglosen la compra de los medicamentos y productos farmacéuticos (grupos de suministro 010, 020, 030 y 040) del sector salud por lo que hacen del periodo del 2021 a la fecha de la presente solicitud.

Solicito se desglose las claves cuadro básico, descripción completa y clara del medicamento, presentación del producto si este es genérico, patente o innovador, nivel de atención en el que se utiliza el medicamento, proveedor ganador y/o empresa farmacéutica ganadora, número de piezas compradas o medicamento, precio por precio, importe, tipo de adquisición gubernamental si esta fue por licitación, adjudicación directa o invitación restringida.

Solicito se indique el criterio de asignación utilizado para la realización de la adquisición gubernamental y se desglose el número de contrato, número de factura, almacén o unidad medica 6ya sea hospital, clínica o consultorio en la cual se entregó el producto.

La información se solicita en hoja de cálculo por lo que solicito no se me remita a Compranet.”. (sic)

- II. Mediante oficio **INSABI-UT-3040-2022, INSABI-UT-3506-2022, INSABI-UT-3539-2022, INSABI-UT-3541-2022** de fecha 27 de octubre de 2022, la Unidad de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar turnó la solicitud de referencia a la **Coordinación de Abasto**, a la **Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales**, a la **Coordinación de Programación y Presupuesto** y a la **Coordinación de Distribución y Operación** respectivamente, Unidades Administrativas de esta entidad paraestatal, que en razón de las funciones que realizan pudieran contar con la información requerida por el particular.
- III. En razón de lo anterior, la **Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales** a través de **Correo Electrónico Institucional** de fecha **14 de noviembre de 2022**, solicitó la ampliación de plazo para brindar respuesta a lo requerido, como se cita a continuación:






**Asunto: Resolución de Ampliación de Plazo
Solicitud de Información: 332459722001273**

*“En seguimiento a las instrucciones de la Mtra. Dayane Silvana Garrido Argáez, Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios Generales y en atención al oficio identificado como **INSABI-UT-3506-2022**, de fecha 27 de octubre de 2022, relativo a la solicitud de información con número de folio **332459722001273**; mediante el cual requiere se proporcione diversa información y documentación.*

*Al respecto, con fundamento en lo que disponen los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atentamente se solicita se sirva **ampliar el plazo para dar respuesta a la solicitud de mérito, por un término de diez días**, lo anterior, en virtud que es necesaria la revisión minuciosa y exhaustiva de grandes volúmenes de documentación, así como la captura de datos relacionados con la misma, aunado a la carga de trabajo con que cuenta ésta Coordinación a mi cargo.*

Sin otro asunto que tratar, le envió un cordial saludo.” (sic)

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); en concordancia con el diverso 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Al respecto, el artículo 44, fracción II de la LGTAIP prevé lo siguiente:

“Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

...”

Asimismo, el precepto citado de la LFTAIP prevé lo siguiente:

“Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

...”

SEGUNDO. – La **Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales** a través de **Correo Electrónico Institucional** de fecha **14 de noviembre de 2022**, solicitó la ampliación de plazo para brindar respuesta a lo requerido, como se cita a continuación:





**Asunto: Resolución de Ampliación de Plazo
Solicitud de Información: 332459722001273**

*“En seguimiento a las instrucciones de la Mtra. Dayane Silvana Garrido Argáez, Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios Generales y en atención al oficio identificado como **INSABI-UT-3506-2022**, de fecha 27 de octubre de 2022, relativo a la solicitud de información con número de folio **332459722001273**; mediante el cual requiere se proporcione diversa información y documentación.*

*Al respecto, con fundamento en lo que disponen los artículos 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atentamente se solicita se sirva **ampliar el plazo para dar respuesta a la solicitud de mérito**, por un **término de diez días**, lo anterior, en virtud que es necesaria la revisión minuciosa y exhaustiva de grandes volúmenes de documentación, así como la captura de datos relacionados con la misma, aunado a la carga de trabajo con que cuenta ésta Coordinación a mi cargo.*

Sin otro asunto que tratar, le envió un cordial saludo.” (sic)

TERCERO. – Por lo que, al no existir ningún impedimento legal para solicitar la ampliación del plazo de respuesta, es de otorgarse la misma.

En atención a lo descrito, este órgano colegiado, con fundamento en los preceptos legales invocados,

RESUELVE

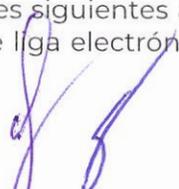
PRIMERO. Se **CONFIRMA** la ampliación del plazo de respuesta, referida en el considerando Segundo, de conformidad con el fundamento legal y los razonamientos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta entidad.

TERCERO. Notifíquese al solicitante a través del SISTEMA SISAI 2.0 la presente resolución.

CUARTO. El particular podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto por los artículos 142 y 143 de la LGTAIP, en relación a los diversos 147 y 148 de la LFTAIP.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44, fracciones I, II y IV de la LGTAIP, 65, fracciones I, II y IV de la LFTAIP, así como en las Reglas 16 y 17 de las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar; y atendiendo a las medidas extraordinarias decretadas con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (Covid19), la presente resolución, que ha sido votada y aprobada de manera electrónica por los Integrantes del Comité de Transparencia, se firmará al calce y al margen por sus Integrantes, una vez que las condiciones laborales de esta entidad paraestatal lo permitan. La presente resolución podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal electrónico del INSABI, en la siguiente liga electrónica: <https://www.gob.mx/insabi/documentos/resoluciones-261317?state=published>.



2022 Flores
Año de Magón
RECUPERACIÓN DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



**Asunto: Resolución de Ampliación de Plazo
Solicitud de Información: 332459722001273**

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar.

**LIC. ALBERTO CÉSAR HERNÁNDEZ ESCORCIA
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**MTRA. DAYANE SILVIANA GARRIDO ARGÁEZ
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**C.P.C. HUMBERTO BLANCO PEDRERO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR**

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN **CT-INSABI-090-2022**, APROBADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA **18 DE NOVIEMBRE DE 2022**.

